

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	9 »
Tres id.	18 »

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 peseta
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1 891.

Dictando normas sobre los laboratorios de biología animal, en lo que a la adquisición de ganado y utilización de sus carnes y grasas se refiere

La necesidad de asegurar el suministro de animales a los Laboratorios Biológicos para la elaboración de preparados bioterápicos, y las especiales condiciones que concurren en el aprovechamiento de las carnes del ganado de abasto utilizado en los mismos para dichos fines, hacen preciso establecer unas normas adecuadas para regular la intervención de dichas carnes en consonancia con las manipulaciones técnicas propias de aquellos Centros.

Por lo expuesto, la Comisaría General, de acuerdo con las Direcciones Generales de Ganadería y Sanidad, ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Los Institutos y Laboratorios biológicos autorizados oficialmente adquirirán en las zonas y comarcas convenientes el ganado vacuno y de cerda que reúna las condiciones técnicas adecuadas para la producción de sueros y antígenos y en la cuantía conveniente a los lotes de elaboración.

Los Laboratorios de Biología animal, una vez localizadas las reses que reúnan aquellas condiciones más aptas para los distintos tratamientos, solicitarán de la Comisaría General la oportuna autorización para la adquisición y traslado de las partidas correspondientes, con especificación de las provincias donde se encuentre el ganado.

La Comisaría General, a la vista de las solicitudes de referencia, cursará las órdenes oportunas a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes correspondientes, sin cuyo requisito éstas no facilitarán las guías de circulación necesarias para llevar a cabo el traslado a los Laboratorios de Biología animal de las partidas de cerdos o vacunos objeto de las citadas peticiones.

A estos efectos, los Institutos y Laboratorios autorizados serán provistos de los correspondientes títulos de compra de ganado de cerda, que serán utilizados y diligenciados en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 3.º al 5.º, inclusive, de la Circular de la Comisaría General número 601, de fecha 4 de noviembre («Bole-

tín Oficial del Estado», número 313).

Art. 2.º Los cerdos sujetos a tratamiento de suero deberán tener un peso, en el momento del sacrificio, no inferior a 70 kilos en vivo.

Asimismo los cerdos destinados a tratamiento y extracción de virus antipestoso deberán tener un peso en vivo, en el acto del sacrificio, no superior a 55 kilos, si se trata de los dedicados a la producción, y de 25 kilos como máximo, los destinados a la titulación.

Art. 3.º A estos fines los Laboratorios autorizados que quedan sometidos a las normas de esta Circular, son los siguientes:

Instituto I. B. Y. S. S. A. Madrid. Núm. de la Dirección General de Sanidad, 963.

Laboratorios Reunidos, S. A., Vallecas (Madrid) y Olot (Gerona). Número 199.

Instituto Veterinario Nacional, S. A., Villaverde (Madrid). Núm. 25.

Instituto Victoria, S. A., Salamanca. Núm. 923.

Laboratorios Coca C., S. A., Salamanca. Núm. 285.

Laboratorios Ifmy, Córdoba. Número 197.

Laboratorios SYVA, León. Núm. 9.

Laboratorios Funk, S. A., Manlláu (Barcelona). Núm. 4.

Instituto Behring de Terapéutica Experimental, S. A., Gualba, La Batlloria (Barcelona), Valdemoro (Madrid) Número 18.

Laboratorios Beca, Lugo. Núm. 967.

Art. 4.º Las canales del ganado de cerda que hayan sido destinadas al tratamiento en los Laboratorios y que sean aptas para el consumo humano, podrán ser industrializadas siguiendo las normas previstas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de noviembre de 1941, y en las Circulares de la Dirección General de Ganadería, número 43, de 11 de octubre de 1939 y número 86 de 24 de abril de 1946 y las que la Comisaría General determina en la Circular núm. 601 de 4 de noviembre del corriente año.

Por cada cerdo de suero sacrificado, los Laboratorios deberán poner a disposición de la Comisaría General 30 kilogramos de tocino y 4 de manteca, siendo estas cantidades superiores a las que deben entregar los industriales chacineros, debido a que este Organismo facilita piensos a los primeros para el sostenimiento de su ganado.

Dichas grasas quedan sujetas a los precios establecidos en el artículo 20 de la mencionada Circular núm. 601.

Queda prohibido a los Laboratorios de Biología Animal, la fabricación de embutidos mezcla a base de vacunos.

Todos los productos industrializados por los Laboratorios llevarán un marchio en el que se especifique claramente el Laboratorio de origen.

Las carnes y despojos de los cerdos o vacunos sujetos al tratamiento de virus, o de cualquiera otra clase, que a juicio de la Dirección General de Sanidad se consideren aptos para el abastecimiento público, serán destinados a usos industriales que no sean de consumo humano.

Las grasas de ganado de cerda de virus, serán fundidas en su totalidad y puestas a disposición de la Comisaría General, a los mismos precios y en análogas formas de procedimiento a la dispuesta por los industriales chacineros, debiendo acompañarse a las declaraciones juradas mensuales de producción, certificado oficial del Inspector Veterinario que acredite el rendimiento real de aquéllas.

Art. 5.º Tanto el faenado de las carnes frescas como la industrialización de las mismas serán realizados en los Mataderos anejos a los Laboratorios y que tengan a tal fin número concedido por la Dirección General de Sanidad.

No obstante lo expuesto, cuando la Dirección General de Ganadería lo autorice, dos o más Laboratorios de los mencionados en el artículo 3.º podrán asociarse para el faenado e industrialización de las carnes, bien entendido que, aisladamente o asociados, solamente podrán efectuar en sus Mataderos el aprovechamiento de las carnes procedentes de sus Laboratorios.

Los Laboratorios que figuran en el artículo 3.º de esta Circular podrán industrializar sus productos en las instalaciones industriales chacineras existentes en su propio recinto. Cuando los Laboratorios no estén dotados de estas instalaciones entregarán las canales procedentes de suero para el abastecimiento en fresco y las de virus convertirlas en grasas industriales y otros subproductos.

Art. 6.º Lo dispuesto por la presente Circular, comenzará a regir a partir de su publicación («B. O. del Estado», número 353, de 19-12-46).

Art. 7.º Serán de aplicación las normas de la Circular núm. 601 ya citada, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente, quedando asimismo derogadas cuantas disposiciones sean contrarias a lo ordenado en esta Circular.

Burgos 23 de diciembre de 1946.==

El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Riáño

Cédula de citación.

Por la presente se requiere y emplaza por segunda vez al procesado en causa número 4 de 1941, Anastasio Martínez Pereda, de 23 años de edad, hijo de Benigno y Pilar, natural de Espinosa de los Monteros, y que tuvo su último domicilio en el pueblo de Montecillo, de la Merindad de Montija, partido de Villarcayo (Burgos), para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente en los BB. OO. de las provincias de León y Burgos, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, al objeto de notificarle el auto de la suspensión de condena, apereciéndole de que, en otro caso, se dejarán sin efecto esos beneficios y se procederá a ejecutar el fallo en cuanto a la pena de privación de libertad que se le impuso.

Riáño 24 de diciembre de 1946.—
El Secretario judicial, Martínez Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el Letrado D. Luis Gaspar Cereceda, en nombre de D.ª Cándida San Millán Calzada, mayor de edad, viuda y vecina de esta capital, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, sobre revocación del acuerdo tomado por la Excm. Diputación Provincial de esta ciudad, fecha 4 de septiembre próximo pasado, sobre pensión.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-Administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 20 de diciembre de 1946.—
El Secretario del Tribunal, C. Crespo.

Por el Letrado D. Patricio Andrés Lacalle, en nombre y con poder de D. Teodoro Borrillo Portugal, mayor de edad, casado, hojalatero y vecino de Regumiel de la Sierra (Burgos), se ha interpuesto ante este Tribunal re-

curso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad que denegó al recurrente el derecho a los aprovechamientos forestales que se reparten en dicho pueblo.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 20 de diciembre de 1946.—El Secretario del Tribunal, Rafael Dorao.

Por el Letrado D. Patricio Andrés Lacalle, en nombre y con poder de D. Felipe Elices de la Hoz, Maestro de Canicosa de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, sobre revocación de acuerdos del Ayuntamiento de su vecindad fechas 19 de octubre y 26 de noviembre últimos, que denegaron al recurrente el derecho de vecindad y a los aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 20 de diciembre de 1946.—El Secretario del Tribunal, Rafael Dorao.

Por el Letrado D. Patricio Andrés Lacalle, en nombre y con poder de D. Jesús Moratinos Cerezo y D. Luis J. Serna, mayores de edad, Maestros nacionales y vecinos del pueblo de Palacios de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdos del Ayuntamiento de su vecindad fechas 2 y 9 de noviembre últimos que denegaron a los recurrentes el derecho de vecindad y por tanto el disfrute de los aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-Administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 20 de diciembre de 1946.—El Secretario del Tribunal, C. Crespo.

Juzgado Comarcal de Salas de los Infantes.

Aprobado por la Junta de representantes de este Juzgado Comarcal, en sesión celebrada el día 19 del actual, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1947, así como el repartimiento necesario para cubrir el presupuesto de ingresos, se anuncia al público para reclamaciones, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales se admitirán todas aquellas que legalmente se presenten.

Repartimiento.

Arauzo de Miel, debe contribuir con 642'60 pesetas.
Arauzo de Salce, 240'60.
Arauzo de Torre, 233'40.
Barbadillo de Herreros, 338'40.
Barbadillo del Mercado, 425'40.
Barbadillo del Pez, 281'40.
Cabazón de la Sierra, 173'40.
Campolara, 207'60.
Carazo, 163'20.
Cascajares de la Sierra, 109'80.
Castrillo de la Reina, 527'40.
Castrovido, 242'40.
Contreras, 312'60.

Espinosa de Cervera, 163'80.
Gallega (La), 181'80.
Hacinas, 291'60.
Hinojar del Rey, 237'60.
Hontoria del Pinar, 955'80.
Hortigüela, 271'80.
Hoyuelos de la Sierra, 112'20.
Huerta de Rey, 934'20.
Jaramillo de la Fuente, 201'00.
Jaramillo Quemado, 138'60.
Jurisdicción de Lara, 276'60.
Mambrillas de Lara, 319'80.
Mamolar, 189'60.
Monasterio de la Sierra, 190'80.
Moncalvillo de la Sierra, 267'00.
Monterrubio de Demanda, 130'20.
Pinilla de los Barruecos, 280'80.
Pinilla de los Moros, 160'80.
Quintanalará, 130'80.
Quintanarraya, 292'20.
Rabanera del Pinar, 240'00.
Revilla (La), 249'60.
Riocavado de la Sierra, 283'80.
Salas de los Infantes, 1.019'40.
San Millán de Lara, 252'60.
Santo Domingo de Silos, 623'40.
Tinieblas de la Sierra, 196'20.
Torrelara, 135'00.
Valle de Valdelaguna, 796'80.
Villaespaña, 211'80.
Villanueva de Carazo, 102'00.
Villoruebo, 218'40.
Vizcainos de la Sierra, 85'20.
Salas de los Infantes, 600'00.
Salas de los Infantes 20 de diciembre de 1946.—El Alcalde-Presidente de la Agrupación, D. Medrano;

Agrupación forzosa de gastos carcelarios y de Administración de Justicia del partido judicial de Salas de los Infantes.

Aprobado por la Junta de representantes de esta agrupación forzosa el presupuesto municipal ordinario para el año de 1947, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, así como el repartimiento necesario para cubrir el presupuesto de ingresos, se anuncia al público para reclamaciones por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales se admitirán todas aquellas que legalmente se presenten:

Arauzo de Miel, 535'50.
Arauzo de Salce, 200'50.
Arauzo de Torre, 194'50.
Barbadillo de Herreros, 282.
Barbadillo del Mercado, 354'50.
Barbadillo del Pez, 234'50.
Cabazón de la Sierra, 144'50.
Campolara, 173.
Canicosa de la Sierra, 466'50.
Carazo, 136.
Cascajares de la Sierra, 91'50.
Castrillo de la Reina, 439'50.
Castrovido, 202.
Contreras, 268'50.
Espinosa de Cervera, 136'50.
La Gallega, 151'50.
Hacinas, 243.
Hinojar del Rey, 198.
Hontoria del Pinar, 796'50.
Hortigüela, 226'50.
Hoyuelos de la Sierra, 93'50.
Huerta del Rey, 778'50.
Jaramillo de la Fuente, 167'50.
Jaramillo-Quemado, 115'50.
Jurisdicción de Lara, 230'50.
Mambrillas de Lara, 266'50.
Mamolar, 158.
Monasterio de la Sierra, 159.
Moncalvillo de la Sierra, 222'50.
Monterrubio de Demanda, 108'50.
Neila, 225'50.
Palacios de la Sierra, 662.
Pinilla de los Barruecos, 234.
Pinilla de los Moros, 134.
Quintanalará, 109.
Quintanar de la Sierra, 1.252.
Quintanarraya, 243'50.
Rabanera del Pinar, 200.
Regumiel de la Sierra, 265.

Revilla (La), 298.
Riocavado de la Sierra, 236'50.
Salas de los Infantes, 849'50.
San Millán de Lara, 210'50.
Santo Domingo de Silos, 519'50.
Tinieblas de la Sierra, 163'50.
Torrelara, 112'50.
Valle de Valdelaguna, 664.
Vilviestre del Pinar, 505'50.
Villaespaña, 176'50.
Villanueva de Carazo, 85.
Villoruebo, 182.
Vizcainos de la Sierra, 71.
Salas de los Infantes, 475.
Salas de los Infantes 20 de diciembre de 1946.—El Alcalde-Presidente de la Agrupación, D. Medrano.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Huerta de Abajo.

Ordenada por la Superioridad la reanudación de subastas de maderas y leñas, se anuncian nuevamente las de los montes La Dehesa y Riobaraja, de este municipio, para el día 20 de enero próximo, de media en media hora, dando principio a las once, con arreglo a las condiciones señaladas por esta Junta en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 245, correspondiente al día 28 de octubre último.

Huerta de Abajo 21 de diciembre de 1946.—El Presidente, Dionisio Guillérrez.

Junta vecinal de Anzó de Mena

No habiendo tenido efecto, por Orden de la Superioridad, la subasta de 60 estereos de leña que comprenden 40 hayas inmaderables viejas y arranque de tocones en el monte denominado «Peña», se anuncia nuevamente para el día 4 de enero, a las doce de su mañana, en la casa concejo de este pue-

blo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien haga sus veces, bajo el tipo de tasación de 540 pesetas.

También acudirán a dicha subasta un funcionario de Montes.

Anzó de Mena 23 de diciembre de 1946.—El Presidente de la Junta, Francisco Corral.

Junta vecinal de Angulo de Mena

Autorizado por la Superioridad y con sujeción al pliego de condiciones vigente, tendrá lugar a las doce y media horas del día 11 de enero próximo la subasta de 80 estereos de leñas muertas y hoja seca del monte Entrambaspeñas, de la pertenencia de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 160 pesetas.

La subasta se celebrará en la casa de juntas de Santiago de Tudela, bajo la presidencia del Alcalde de barrio de Angulo, un funcionario de Montes o la Guardia civil, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras.

Angulo de Mena 22 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Gregorio Chartre.

HERNAEZ MOLINE

ESPECIALISTA NIÑOS

Lámpara de Cuarzo.—Rayos X
Consulta de 11 a 2 y de 4 a 6 y 1/2
Calle de Santander, 3, 3.º, izqda.
Teléfono 2638.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital autorizado 200.000.000 de pesetas
desembolsado 198.056.500 »
Reservas 166.620.887'28 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100,

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Prado-luengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR
R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo,
cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1944 21.691.897'74
Saldo en 31 de diciembre de 1945 24.609.343'89

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón, 44 (frente a la Diputación).

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL